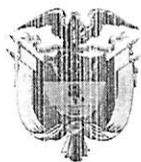


15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

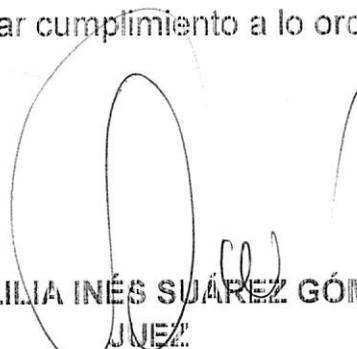
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00041
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS
DEMANDADO: JAVIER ALARCÓN

1.- Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la activa, mediante las cuales da a conocer que envió la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al ejecutado, señor **JAVIER ALARCÓN** a la carrera 9 No. 14-06 Barrio Norte del Municipio de Ubaté, con el objeto de notificarle el mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos "Interrapidísimo" con certificación "...El destinatario Javier Alarcón o recibió el envío por la causal Dirección errada/ Dirección no existe" -fs. 11 a 14 -.

2.- No tener en cuenta las documentales allegadas por la activa porque no cumplen con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, párrafo del artículo 9 del mismo decreto y desarrollos jurisprudenciales, como quiera que el objeto del Decreto referido es el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para llevar a cabo a notificaciones a direcciones físicas se debe dar aplicación a lo consagrado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, normas que actualmente se encuentran vigentes.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 12 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

B.C.S.C.